

**ESCRITURA PÚBLICA No. 20200901060P00170**

**Factura No.: 001-003-000030872**

**NOTARIA SEXAGESIMA**

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
FARMACIAS TOTYS S.A.**

**OTORGADA POR: REINOSO LIMONES HENRY DOUGLAS Y OTROS.**

**CAPITAL: USD 800.0**

**CAPITAL AUTORIZADO : USD 1600.0**

**Di 2 Copias**

En la ciudad de GUAYAQUIL, provincia de GUAYAS el día de hoy veinte y dos de Enero del dos mil veinte , ante mí, ABOGADA PATRICIA DESIRE CHIRIBOGA MOSCOSO, NOTARIA SUPLENTE SEXAGESIMA del cantón GUAYAQUIL, comparecen a constituir la compañía FARMACIAS TOTYS S.A., el/la señor(a) REINOSO LIMONES HENRY DOUGLAS, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUEVEDO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) HIDALGO REYES MARIA VICTORIA, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de QUEVEDO, por sus propios y personales derechos; el/la señor(a) OLEA HERDOIZA MARLENE BETTY, de nacionalidad ECUATORIANA, estado civil CASADO, con domicilio en la ciudad de GUAYAQUIL, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son mayores de edad, hábiles según derecho para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe; en virtud de que me han exhibido sus documentos de identificación que en fotocopia debidamente autenticada por mí se agregan; bien instruidos por mí el/la Notario(a), en el objeto y resultados de esta escritura, que a celebrarla proceden, libre y voluntariamente, de acuerdo a la minuta que me entregan, cuyo

tenor es como sigue: "SEÑOR(A) NOTARIO(A):En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de constitución de compañía anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- COMPARCIENTES.**- Intervienen en el otorgamiento de esta escritura:

Nombres y Apellidos o Razón Social	Nacionalidad	Estado Civil	Domicilio	Representante Nombre y Apellido, Según Corresponda
REINOSO LIMONES HENRY DOUGLAS	ECUATORIANA	CASADO	QUEVEDO	
HIDALGO REYES MARIA VICTORIA	ECUATORIANA	CASADO	QUEVEDO	
OLEA HERDOIZA MARLENE BETTY	ECUATORIANA	CASADO	GUAYAQUIL	

**SEGUNDA.- DECLARACION DE VOLUNTAD.**- Los comparecientes declaran que constituyen, como en efecto lo hacen, una compañía anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil y leyes conexas.

**TERCERA.- ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.** Título Primero (I). Del nombre, domicilio, objeto y plazo. Artículo Primero (1º).- **Nombre.**- El nombre de la compañía que se constituye es FARMACIAS TOTYS S.A.. Artículo Segundo (2º).- **Domicilio.**- El domicilio principal de la compañía es GUAYAQUIL provincia GUAYAS. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes. Artículo Tercero (3º).- **Objeto Social.**- El objeto de la compañía consiste en: LA COMPAÑÍA TENDRÁ POR OBJETO DEDICARSE A LA ACTIVIDAD VENTA AL POR MENOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; ASÍ COMO TAMBIÉN PODRÁ EJECUTAR LAS ACTIVIDADES: VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS MEDICINALES (NATURISTAS); VENTA AL POR MAYOR DE PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, INCLUSO VETERINARIOS.; VENTA AL POR MAYOR DE INSTRUMENTOS, MATERIALES MÉDICOS Y QUIRÚRGICOS,

DENTALES Y ARTÍCULOS ORTOPÉDICOS.; VENTA AL POR MENOR DE INSTRUMENTOS Y APARATOS MEDICINALES Y ORTOPÉDICOS EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS.; VENTA AL POR MENOR DE PERFUMES, ARTÍCULOS COSMÉTICOS Y DE USO PERSONAL EN ESTABLECIMIENTOS ESPECIALIZADOS (PAÑALES).. En el cumplimiento de su objeto, la compañía podrá celebrar todos los actos y contratos permitidos por la ley.

**Artículo 4º.- Plazo.**- El plazo de duración de la compañía es de CIEN años, contados desde la fecha de inscripción de esta escritura.

**Título Segundo (II). Del Capital.**

**Artículo Quinto (5º).- Capital y de las acciones.**- El Capital Suscrito es de OCHOCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América, dividido en OCHOCIENTOS acciones iguales, indivisibles, ordinarias y nominativas, de UN dólar(es) de los Estados Unidos de América de valor nominal cada una, numeradas consecutivamente del cero cero cero uno al OCHOCIENTOS inclusive . El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS dólares de los Estados Unidos de América.

**Título Tercero (III). Del gobierno y de la administración.**

**Artículo Sexto (6º).- Norma general.**- El gobierno de la compañía corresponde a la junta general de accionistas, y su administración al Presidente y/o al Gerente General. La representación legal, judicial y extrajudicial les corresponderá al Gerente General y/o al Presidente en forma INDIVIDUAL. En los casos de falta, ausencia temporal o definitiva, o impedimento para actuar del Gerente General, será reemplazado por el Presidente, y en caso de falta, ausencia o impedimento para actuar de este último, será reemplazado por el primero hasta que la Junta General nombre al titular. El plazo de duración de los indicados Administradores será de CINCO años pudiendo ser reelegidos indefinidamente.

**Artículo Séptimo (7º).- Convocatorias.**- La convocatoria a junta general efectuará el Gerente General o el Presidente de la compañía, mediante aviso que se publicará en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la compañía, conforme a la Ley, con ocho días de anticipación, por lo menos, respecto de aquél en el que se celebre la reunión. En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de la

**junta.****Artículo Octavo (8º).- De las clases de juntas, de las atribuciones de la Junta General, de la Junta General Universal, del quórum de instalación, del quórum especial de instalación, del quórum de decisión.-** Se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías. **Artículo Noveno (9º).-** El Presidente y el Gerente General ejercerán todas las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título Cuarto (IV). De la fiscalización.** **Artículo Décimo (10º).- Comisarios.-** La junta general designará cada año dos comisarios, uno principal y uno suplente, quienes tendrán derecho ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título Quinto (V). De la disolución y liquidación.** **Artículo Décimo Primero (11º).- Norma general.-** La compañía se disolverá y se liquidará conforme se establece en la Sección Décimo Segunda (XII) de la Ley de Compañías.

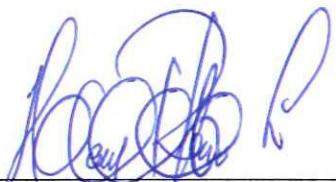
#### **CUARTA.- CUADRO DE SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.**

Nombre de los accionistas suscriptores	Número de Acciones	Capital suscrito	Capital pagado	Capital pagado numerario	Capital pagado especie	Capital por pagar
REINOSO LIMONES HENRY DOUGLAS	200	200	200.00	200.00	0.00	0.00
HIDALGO REYES MARIA VICTORIA	200	200	200.00	200.00	0.00	0.00
OLEA HERDOIZA MARLENE BETTY	400	400	400.00	400.00	0.00	0.00
<b>TOTALES</b>	<b>800</b>	<b>800</b>	<b>800.00</b>	<b>800.00</b>	<b>0.00</b>	<b>0.00</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.** Para los períodos señalados en el artículo sexto (6º) del estatuto, se designan como Presidente de la compañía al (o a la) señor (o señora) HIDALGO REYES MARIA VICTORIA, y como Gerente General de la misma al (o a la) señor (o señora) REINOSO LIMONES HENRY DOUGLAS, respectivamente. **SEXTA.- DECLARACIÓN JURADA DE LICITUD Y ORIGEN DE FONDOS.**- Los comparecientes, DECLARAMOS BAJO JURAMENTO, que los fondos y valores que se utilizan

para realizar las operaciones que dan lugar a la presente constitución de compañía provienen de actividades lícitas. **SÉPTIMA.- DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.**- Los comparecientes DECLARAMOS BAJO JURAMENTO que hemos cumplido con la obtención de los correspondientes permisos y licencias, así como de aquellos permisos de funcionamiento, licencias y autorizaciones que en un futuro soliciten otras instituciones y que sean necesarios para la operación y funcionamiento de la compañía. **DISPOSICION TRANSITORIA.**- Los contratantes bajo juramento declaran que pagarán el capital social en los montos indicados en el cuadro de suscripción y pago del capital social una vez constituida la compañía, y el saldo insoluto dentro del plazo fijado por la Ley de Compañías. Asimismo, los contratantes declaran bajo juramento que los datos contenidos en el presente instrumento son ciertos y veraces en apego a la Ley y a la Constitución. En todo lo no estipulado en este estatuto, se estará a lo dispuesto en la Ley de Compañías y demás leyes afines. En caso de controversia entre los accionistas, o entre accionistas y administradores de la compañía, las partes podrán someterse al procedimiento de Mediación conforme lo establece la Ley de Arbitraje y Mediación, ante el Centro de Mediación de la Superintendencia de Compañías y Valores. Usted, Señor(a) Notario(a), se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo." HASTA AQUÍ LA MINUTA, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal, conjuntamente con los documentos habilitantes y anexos; y que los comparecientes la aceptan en todas sus partes, la misma que ha sido obtenida del sistema informático de la Superintendencia de Compañías y Valores. Para la celebración de la presente escritura se observaron los preceptos y requisitos previstos en la Ley Notarial; y, leída que les fue a los comparecientes por mí el/la Notario(a), se ratifican y firman conmigo en unidad de acto, quedando incorporada en el protocolo de esta notaría, DE TODO CUANTO DOY FE.

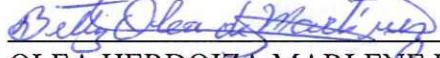
Firma Socios:



REINOSO LIMONES HENRY DOUGLAS  
CEDULA: 1201920426



HIDALGO REYES MARIA VICTORIA  
CEDULA: 0914447032

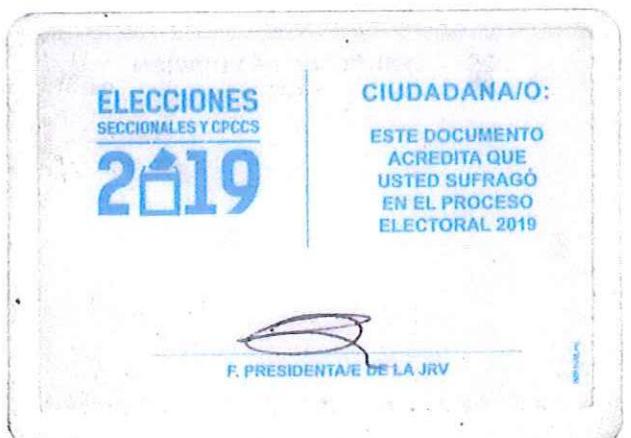
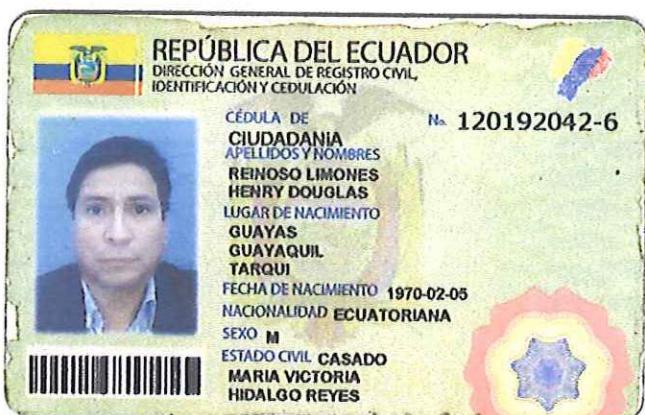
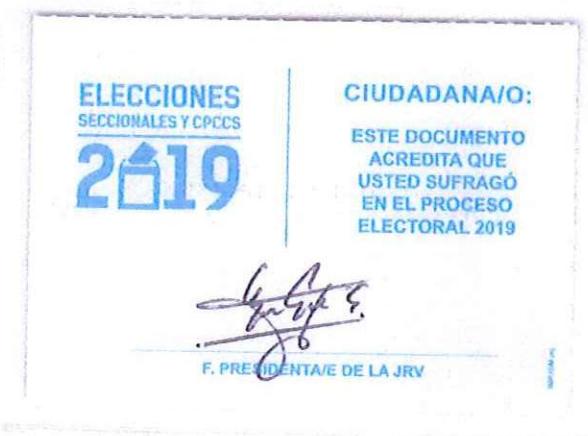


OLEA HERDOIZA MARLENE BETTY  
CEDULA: 0900686528

Firma Notario(a) Pùblico(a):



ABOGADA PATRICIA DESIRE CHIRIBOGA MOSCOSO  
Identificacion: 0920192127





# REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 0914447032

Nombres del ciudadano: HIDALGO REYES MARIA VICTORIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/COLIMES/COLIMES

Fecha de nacimiento: 19 DE AGOSTO DE 1972

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: FARMACEUTICO

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: REINOSO LIMONES HENRY DOUGLAS

Fecha de Matrimonio: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Nombres del padre: HIDALGO NAVAS AMBROSIO DE JESUS

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: REYES AGUILERA SEBASTIANA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 13 DE OCTUBRE DE 2014

Condición de donante: NO DONANTE

Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2020

Emisor: ROSA LAURA ALCIVAR FABRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 202-295-67063



202-295-67063

Vicente Taiano G.

Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente





## CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



Número único de identificación: 1201920426

Nombres del ciudadano: REINOSO LIMONES HENRY DOUGLAS

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/GUAYAS/GUAYAQUIL/TARQUI

Fecha de nacimiento: 5 DE FEBRERO DE 1970

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: TÉC.SUP.ADM.EMPRESAS

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: HIDALGO REYES MARIA VICTORIA

Fecha de Matrimonio: 12 DE SEPTIEMBRE DE 1996

Nombres del padre: REINOSO LIMONES DOUGLAS HIPREBE

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: LIMONES LITARDO GLORIA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 9 DE ABRIL DE 2014

Condición de donante: SI DONANTE

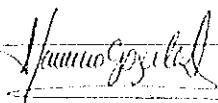
Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2020

Emisor: ROSA LAURA ALCIVAR FABRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 207-295-67112



207-295-67112



Lcdo. Vicente Taiano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente

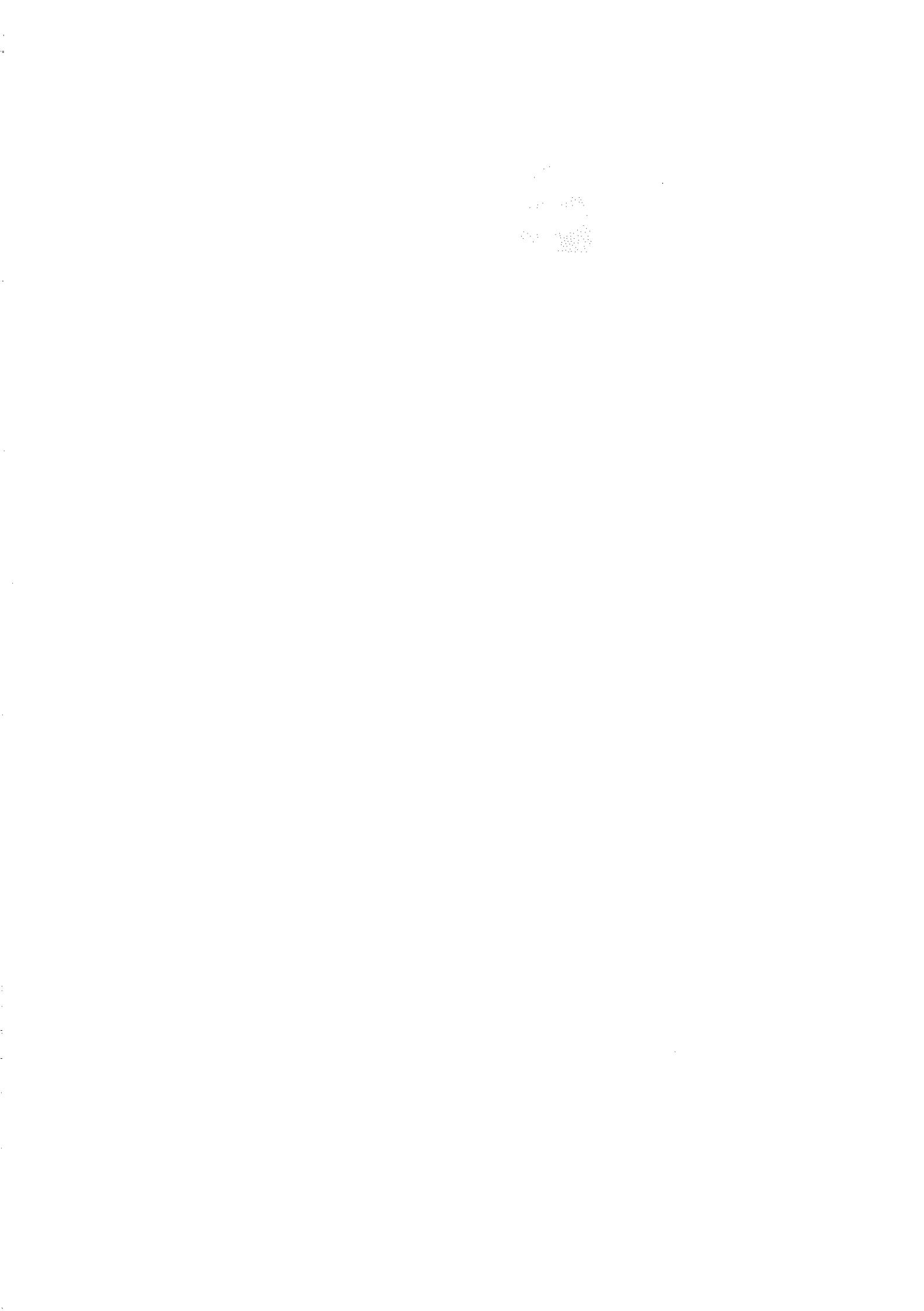






INSTRUCCIÓN BACHILLERATO	PROFESIÓN ESTUDIANTE
APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE OLEA CARDENAS LIZARDO	V1333V3222
APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE HERDOIZA BALDA ROSA	
LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN GUAYAQUIL 2019-05-01	
FECHA DE EXPIRACIÓN 2029-05-01	<i>Hernán González</i>
CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL	<i>Clorinda Jundui</i>
FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL	FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

I D E C U 0 9 0 0 6 8 6 5 2 < 8 8 < < < < < < < <  
4 6 0 6 2 0 4 < 2 9 0 5 0 1 7 E C U < < < < < < < 4  
OLEA < HERDOIZA < MARLENE < BETTY <<



**REPÚBLICA DEL ECUADOR**

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil,  
Identificación y Cedulación

**CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD**



Número único de identificación: 0900686528

Nombres del ciudadano: OLEA HERDOIZA MARLENE BETTY

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/CHIMBORAZO/COLTA/CAJABAMBA

Fecha de nacimiento: 20 DE JUNIO DE 1946

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: MARTINEZ RODRIGUEZ HUGO BORIS

Fecha de Matrimonio: 17 DE NOVIEMBRE DE 1967

Nombres del padre: OLEA CARDENAS LIZARDO

Nacionalidad: ECUATORIANA

Nombres de la madre: HERDOIZA BALDA ROSA

Nacionalidad: ECUATORIANA

Fecha de expedición: 1 DE MAYO DE 2019

Condición de donante: SI DONANTE

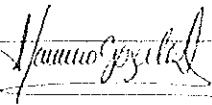
Información certificada a la fecha: 23 DE ENERO DE 2020

Emisor: ROSA LAURA ALCIVAR FABRE - GUAYAS-GUAYAQUIL-NT 60 - GUAYAS - GUAYAQUIL

Nº de certificado: 200-295-67158



200-295-67158



Lcdo. Vicente Tafano G.  
Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación  
Documento firmado electrónicamente



Firmado digitalmente por: PATRICIA DESIRE CHIRIBOGA MOSCOSO  
Fecha y hora: 29.01.2020 09:22:35